

GESTIÓN Y PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LOS CENTROS DE REEDUCACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (Management and educational practices in re-education centers of Comunitat Valenciana)

Francesc Xavier Uceda i Maza

Profesor de Trabajo Social y Serv. Sociales Universidad de Valencia.

José Javier Navarro Pérez

Profesor de Trabajo Social y Serv. Sociales Universidad de Valencia

Francisco Javier Domínguez Alonso

Profesor de Trabajo Social. Universidad de Alicante.

Resumen

En la presente comunicación se analizan aspectos que definen la política de reeducación de la Comunitat Valenciana. Se examina el papel de los Centros de Reeducación y sus prácticas educativas, para ello se toma como indicadores: los mecanismos de coordinación con el medio abierto, las relaciones con la comunidad, la proporción del gasto e inversión que la administración pública realiza sobre el sistema de justicia juvenil, el compromiso de las políticas públicas con la integración de los Adolescentes en Conflicto con la Ley,...etc. La investigación es fundamentalmente cualitativa, basada en el análisis de entrevistas en profundidad de profesionales y de relatos de vida de adolescentes complementándose con datos documentales que ofrecen información de contexto.

La principal conclusión apunta a que la política de reeducación se aproxima a un modelo de gestión de riesgos, distanciándose de las recomendaciones internacionales, y específicamente de aquellas que hacen referencia a un modelo basado en la comunidad. Asimismo se hallan evidencias para anunciar la inexistencia de una hoja de ruta establecida por la entidad autonómica que asume las competencias en esta materia, produciéndose divergencias absolutas entre los centros, predominando un modelo punitivo-sancionador frente a un modelo educativo – inclusivo (sólo presente en uno de los centros investigados). Todo ello, amparado ante un único marco jurídico normativo y en una misma política pública de reeducación

Palabras clave: Justicia Juvenil, Responsabilidad Pública, Modelos de Intervención, Comunidad

Abstract

In the present communication aspects that define the political rehabilitation of Valencia are analyzed. The role of rehabilitation centers and educational practices are evaluated, for it's taken as indicators as coordination mechanisms with the open environment, relations with the community, the proportion of investment spending and public administration performed on the juvenile justice system, the public policy commitment to integration of teen in conflict with the law, etc. The research is mainly qualitative, based on the analysis of in-depth professional and life stories of teens complemented with documentary data provided background information.

The main conclusion suggests that the re-education policy to a risk management model, moving away from the international recommendations, specifically those that refer to a community-based model. Evidence was also found to announce the absence of a roadmap drawn up by the regional entity assuming the responsibilities in this area, producing absolute differences between the centers, predominantly punitive-sanctioning model versus an educational model - inclusive (only in one of the investigated centers). All this is covered with a single regulatory legal framework and public policy in the same rehabilitation

Keywords: Juvenile Justice, Public Responsibility, Intervention Models, Community

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto europeo, e incluso en el global – mundial, subyace una cuestión fundamental en el diseño de prácticamente todos los sistemas de justicia juvenil. Hay en el ambiente una constante sobre la cual, las diferentes administraciones públicas se cuestionan qué modelo de justicia juvenil se desea implementar, bajo qué postulados y con qué finalidad, para así comprender la coherencia e integración de todos los elementos y factores que lo definen. En este caso, al abrigo de nuestra sociedad, las administraciones optan cada vez más por la judicialización como forma de resolver los conflictos de la vida cotidiana y de índole netamente social. (Uceda, 2012).

El escenario social y judicial responde cada vez más a un modelo de gestión de riesgos que se apoya fundamentalmente en el valor de la seguridad. Su premisa básica parte de la igualdad radical de oportunidades para todos, y en este sentido, percibe al menor/joven como un actor racional, libre y dueño de su destino, y también de sus actos (Bernuz y Fernández, 2008). El discurso general sobre la seguridad de las personas, la antisocialidad, la peligrosidad de los adolescentes y jóvenes, el interés por las víctimas, etc. formulados desde el paradigma de la Tolerancia Cero se ha abierto camino en nuestras políticas, instituciones y metodologías de intervención (De Giorgio, 2005) exigiendo garantías de seguridad desde la opción de una justicia juvenil retributiva y selectiva.

Nuestro marco jurídico de atención a los Adolescentes en conflicto con la ley (*en adelante ACL*) se sustenta en las recomendaciones internacionales (Reglas de Beijing, Directrices de Riad, Reglas de la Habana y Reglas de Tokio) asumidas por el estado español.

Con su firma se reconoce la delincuencia juvenil como un fenómeno global que requiere una regulación en su prevención y tratamiento; así como la orientación hacia un modelo de justicia juvenil garantista tanto en el plano jurídico como en el procesal, “sustentado en la despenalización y la desjudicialización como variables proyectivas del medio abierto que además posibilitan la participación e inserción de/en la comunidad” (González-Tascón, 2010: 98).

La Comunitat Valenciana, mediante la ley 12/2008, de protección integral de la infancia y la adolescencia, define que el sistema de reeducación de menores es el conjunto de acciones orientadas a procurar el desarrollo integral y la inserción social y familiar del menor infractor. Asimismo, la ejecución de medidas privativas de libertad se realizará en centros específicos denominados de reeducación o socioeducativos que deberán disponer de un Proyecto Global que recoja la identidad del centro, el proyecto técnico de actuación y las normas de funcionamiento y convivencia.

Así pues, partimos de la premisa que garantizar el interés superior del menor, así como los aspectos educativos, no sólo depende del tipo de medida y de los tratamientos terapéuticos individualizados que se apliquen sino también del tipo de programa educativo global al que está sujeto. Morente et al. (2009) clasifica los programas socioeducativos de los centros de reeducación en tres perfiles tipológicos:

- a) La eficacia, caracterizada por la búsqueda de la coerción, disciplina, control del comportamiento y estimulación conductista, para lo que su ideal es la rehabilitación (cambiar al individuo), donde el papel del educador es coercitivo para orientar la desviación del educando (desconoce las reglas sociales) y se ubica en un modelo neocorreccionalista del riesgo.
- b) La educación moral, amparado en un modelo de asistencia social y reinserción moral donde el educando es un ser incompleto.
- c) La relación democrática y enseñanza activa, cuyas características son, libertad y desarrollo de la individualidad, el derecho a la expresión y participación, donde el educador adquiere un rol fundamental en el entrenamiento de la reflexión del educando a través del diálogo y el acompañamiento.

Existe literatura científica que enmarca en el tercer perfil tipológico las intervenciones con éxito, por ejemplo, los trabajos de Bowlby (1971) relativos al desarrollo de las teorías del apego que inciden en la importancia del afecto y la comunicación participativa del menor en su proceso socializador; los postulados de Howe (1987), sostienen la importancia de la intervención socioeducativa a través de la teoría del

vínculo afectivo. Respecto a las investigaciones con ACL, Serra (1993) destaca que los agentes institucionales involucrados en la atención residencial de menores deben de ser percibidos desde el apoyo y el afecto; Vives (2001), incide en el interés de una aproximación afectiva a través de la presencia constante y el acompañamiento del educador; Valverde (2002) proyecta que es necesaria una relación afectivo-terapéutica con el joven internado para que éste identifique el apoyo percibido que ayude a incentivar su crecimiento y desarrollo positivo; y Camps y Cano (2006) señalan que la mejora socio-cognitiva de los menores delincuentes internados, facilita su adaptación a la estancia residencial y colabora en el compromiso con la evolución positiva de su internamiento. Por su parte, Navarro y Puig (2010) plantean que recibir estímulos instructivos y afectivos por parte del personal educativo de los centros, ayuda a potenciar sus capacidades e implica dotar al menor de mayores y mejores estrategias para afrontar su situación y el proceso que se deriva del internamiento.

2. METODOLOGÍA

Constituyen elementos esenciales para desvelar la ideología de una determinada política pública, la forma y el modo de gestión. Junto a ello, desvelar las prácticas educativas tanto oficiales como aquellas que se derivan del currículum oculto son indicadores claves de su concepción. (Apple, 1986).

Para acceder a los resultados de la investigación, se utilizaron diversas técnicas concebidas desde la complementariedad metodológica, pues la dificultad del objeto así lo aconsejaba. Se inició con el análisis documental, ya que la explotación de datos secundarios puede considerarse posiblemente como una de las técnicas más extendidas en cualquier investigación social (Almarcha, De Miguel y Romero, 1969). Se dispuso de datos facilitados por la Conselleria de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, Fiscalía de menores de la provincia de València y de datos recogidos directamente del Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

En una segunda fase se complementó con dos técnicas cualitativas: las entrevistas focalizadas a profesionales de la justicia juvenil (juzgados de menores, centros de reeducación y equipos de medio abierto) y, los relatos de vida de los ACL3 que estuvieron internados en diferentes centros siendo objeto de diversas medidas y grados de libertad.

En las entrevistas focalizadas se siguieron las orientaciones del modelo de Patton (1990), es decir, basadas en un guión y caracterizadas por la preparación previa de los temas a tratar y la libertad del entrevistador para formular las preguntas. Se realizaron 32 entrevistas a informantes clave con una trayectoria superior a cinco años en la atención a ACL siguiendo además, "criterios de inclusión que respondieran a la heterogeneidad, accesibilidad y representación," de acuerdo con Vallés (1999: 89). Los relatos autobiográficos son una construcción de la realidad social (Stanley, 1992). Vallés (1999) los denomina relatos de vida, pues permiten reconstruir trayectorias vitales a

partir de elementos biográficos significativos, en este caso, la estancia en los centros por parte de los ACL. Su percepción nos ayudó a desvelar prácticas educativas y modelos de intervención. Fue de interés disponer de una base heterogénea donde poder hallar diferentes variables de análisis (edad, género, nº de ingresos en centros, procedencia, tipología penal, situación en el momento de la entrevista...).

3. RESULTADOS

Estructuraremos los resultados en dos: 1) Aquellos que se refieren al modelo de justicia juvenil y 2) Y los referentes a las prácticas educativas de los diferentes centros de justicia juvenil de la Comunitat Valenciana.

3.1 Modelo de Justicia Juvenil

El primer gran efecto que salta a la vista se da en la gran diferencia existente entre el presupuesto destinado a los centros de reeducación frente a los equipos educativos de medio abierto, que denota la potenciación de uno frente al otro.

A partir de estos datos, se sistematizaron los hallazgos en dos categorías:

Categoría A: Refiere el crecimiento de las plazas en centros de internamiento frente al escaso incremento de recursos humanos para el medio abierto.

El 13 de enero de 2001 se implantó operativamente la LORPM. En ese momento, la Comunitat Valenciana tenía disponible 155 plazas, repartidas en tres centros de reeducación (C.R. Pi Gros de Castelló, con 40 plazas, C.R. La Villa con 50 plazas en Alicante y el C.R. Colonia San Vicente Ferrer con 65 plazas en València). A fecha actual de 2013, para la ejecución de medidas privativas de libertad hay un total de 416 plazas repartidas en ocho centros: a) 132 plazas en Alicante (C.R. La Villa con 62 plazas y C.R. Els Reiets con 70 plazas), b) 47 en Castelló (C.R. Pi Gros) y c) 237 en València (60 plazas en C.R. Mariano Ribera, 20 en C.R. Pi i Margall, 82 en C.R. Colonia San Vicente Ferrer, 25 en C.R. Cabanyal y 50 en C.R. Jaume I).

La gestión de los centros realizada por entidades privadas es prácticamente del 100% (Fundación Amigó gestiona un centro en Valencia de reciente creación⁴, Fundación Diagrama cinco y Fundación Los Arcos uno); únicamente las 82 plazas de la Colonia San Vicente Ferrer son de gestión mixta entre la Generalitat y la congregación religiosa de los Terciarios Capuchinos.

Con todo ello, queremos referenciar que las plazas de estancia en centros se han incrementado un 268% respecto a los datos de 2001. Todo ello requiere la preceptiva explicación de que todos los ACL sujetos a una medida de internamiento han de cumplir, a la finalización de la misma, un periodo de libertad vigilada tal como refleja el artículo 7.2 de la LORPM (señala lo siguiente: "Las medidas de internamiento constarán de dos periodos: el primero se llevará a cabo en el centro correspondiente, conforme a

la descripción efectuada en el apartado anterior de este artículo, el segundo se llevará a cabo en régimen de libertad vigilada, en la modalidad elegida por el Juez?)).



Gráfico 1 Evolución de las plazas en los centros de reeducación de la C. Valenciana (2001-2013).

Fuente: D.G. de Justicia y Menor. Generalitat Valenciana.

Con respecto al medio abierto, la Generalitat Valenciana otorga subvenciones para la gestión del servicio a ayuntamientos (preferentemente) o a entidades sin ánimo de lucro. En el periodo 2001 a 2013, el número de técnicos de medio abierto se incrementó de 57 a 76 en toda la Comunitat. Las cifras muestran un diferente trato entre medio abierto y medio cerrado, ya que la inversión en recursos humanos para el medio abierto tan sólo ha crecido un 21%, es decir, un porcentaje trece veces inferior que el crecimiento mostrado por el medio cerrado. Podríamos, con estos datos, incidir en las ratios educador /menor, ya que si en los centros hay una proporción aproximada de 1 educador para 3 menores, el medio abierto proyecta unas cifras de 1 educador para 38 menores.

Respecto a los recursos destinados a la ejecución de medidas judiciales, las administraciones públicas, principalmente la Generalitat, destina el 95% para la ejecución de las medidas privativas de libertad frente al 5% para las medidas de medio abierto.



Gráfico 2.- Recursos destinados por las diferentes admón. públicas.

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Generalitat Valenciana y la Secretaría de Estado de Política Social.

GESTIÓN Y PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LOS CENTROS DE REEDUCACIÓN DE LA
COMUNITAT VALENCIANA

Para acabar de completar este análisis y cerrar el círculo entre administraciones públicas, entidades gestoras de la ejecución y cumplimiento de medidas y la propia administración de justicia juvenil, hacemos referencia a las Memorias de la Fiscalía de Menores de Valencia para los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y así observar con detenimiento el estado de la representatividad en la imposición de medidas judiciales.

| MEDIDAS IMPUESTAS | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Internamiento cerrado | 31 | 36 | 27 | 14 |
| Internamiento semiabierto | 216 | 174 | 200 | 202 |
| Internamiento abierto | 1 | 3 | 2 | 2 |
| Internamiento terapéutico | 22 | 21 | 14 | 17 |
| Asistencia a centro de día | 7 | 4 | 6 | 4 |
| Tratamiento ambulatorio | 21 | 16 | 20 | 13 |
| Permanencia de fin de semana | 54 | 57 | 34 | 19 |
| Libertad vigilada | 695 | 677 | 571 | 551 |
| Convivencia con grupo educativo | 59 | 55 | 55 | 68 |
| Tareas socio educativas | 343 | 324 | 290 | 303 |
| Prestaciones en beneficio de la comunidad | 193 | 248 | 240 | 310 |
| Privación permisos y licencias | 38 | 24 | No datos | No datos |
| Amonestaciones | 111 | 89 | 99 | 90 |
| Prohibición de aproximación y comunicación | 14 | 20 | 25 | 5 |
| Otras | 105 | 8 | 14 | 7 |
| Total Medidas Impuestas | 1910 | 1756 | 1597 | 1603 |

| MEDIDAS IMPUESTAS EN MEDIO ABIERTO | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Asistencia a centro de día | 7 | 4 | 6 | 4 |
| Tratamiento ambulatorio | 21 | 16 | 20 | 13 |
| Permanencia de fin de semana | 54 | 57 | 34 | 19 |
| Libertad vigilada | 695 | 677 | 571 | 551 |
| Convivencia con grupo educativo | 59 | 55 | 55 | 68 |
| Tareas socio educativas | 343 | 324 | 290 | 303 |
| Prestaciones en beneficio de la comunidad | 193 | 248 | 240 | 310 |
| Privación permisos y licencias | 38 | 24 | No datos | No datos |
| Amonestaciones | 111 | 89 | 99 | 90 |
| Prohibición de aproximación y comunicación | 14 | 20 | 25 | 5 |
| Total Medidas en Medio Abierto | 1535 80,3% | 1514 86,2% | 1340 83,9% | 1363 85% |

| MEDIDAS IMPUESTAS EN MEDIO CERRADO | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Internamiento cerrado | 31 | 36 | 27 | 14 |
| Internamiento semiabierto | 216 | 174 | 200 | 202 |
| Internamiento abierto | 1 | 3 | 2 | 2 |
| Internamiento terapéutico | 22 | 21 | 14 | 17 |
| Total Medidas en Medio cerrado | 270 19,7% | 234 13,8% | 243 16,1% | 235 15% |

Tabla 1.- Medidas impuestas los años 2009 a 2012 por la Fiscalía de Menores de Valencia.
Fuente: Elaboración propia a partir de las Memorias de la Fiscalía de Menores de Valencia.

Las cifras reflejan cómo en todos estos años, el número de medidas impuestas en medio abierto supera hasta en cuatro y casi cinco veces a las medidas impuestas en medio residencial o cerrado. Las evidencias nos informan cómo la imposición de medidas del medio abierto para el año 2009, supusieron un 80,3% mientras que para el medio cerrado un 19,7%; sin embargo, la horquilla para 2012 crece todavía más, al representar el medio abierto un 85%, mientras que el medio cerrado asumió tan solo un 15% del total de medidas impuestas.

Categoría B: La apuesta por la privatización y monopolio del modelo respecto la gestión mixta o pública.

En cuanto al presupuesto destinado a centros, tomando como referencia el Centro de Reeducción Els Reiets, cuya gestión del servicio integral salió a concurso por 3 años, 7 meses y 15 días (*Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6027 con fecha del 03/06/2009*), con un valor de licitación de 28.041.310,50€, se dividió éste por el número de días, obteniendo:

| |
|--|
| $28.041.310,50 \text{ €} / 1320 \text{ días}^{\text{a}} = 21.243,42 \text{ €}$ (presupuesto/total días del centro) |
| $21.243,42 \text{ €} \times 365 \text{ días} = 7.753.848,3 \text{ €}$ (presupuesto año centro) |
| $7.753.848,3 \text{ €} / 70 \text{ plazas del centro} = 110.769,2 \text{ €}$ (plaza/año). |
| $110.769,2 \text{ €} / 365 \text{ días} = 302,3 \text{ €}$ (plaza/día) |

Tabla (2).- Presupuesto para la gestión educativa del C.R. Els Reiets (Alicante)
Fuente: elaboración propia a partir de datos del DOGV.

Los profesionales entrevistados señalan que se ha seguido una política de privatización de la gestión, inicialmente en los centros de internamiento pero extendiéndose al medio abierto:

“En la Comunidad Valenciana existe un monopolio en la privatización, pues hay una entidad que gestiona prácticamente todo el sistema y ha ido abriendo centros y ahora el medio abierto; se está privatizando todo y es preocupante”. (EMAE-3);

Y de potenciación del medio cerrado frente al medio abierto:

“No se ha fomentado el medio abierto; el medio cerrado va aumentando en profesionales, plazas, etc. y el medio abierto no, cada vez la ratio por educador y ACL es mayor.” (EMAE-2).

“Al inicio se estuvo con un ratio de 12-13, ahora con 28-30, y sería adecuado no más de 15 (...) Yo creo que el chip viene de la justicia de adultos, basada en el castigo más que en la reinserción de la gente (...) Y lo más definible de esto es el internamiento que por otra parte es lo más caro.” (EMAE-3).

La administración de justicia juega un importante papel en la orientación educativa y resocializadora de los chavales y en la política de planificación y gestión de recursos que desarrollan las administraciones:

“Ahí pintan mucho los jueces y fiscales [...] Los juzgados exigen mucho a la Conselleria que es la que se encarga de organizar la red de centros, las plazas y todo eso. Los políticos tienen miedo a que los juzgados enroquen con que no hay medios para encerrar a los chavales con la alarma que eso provocaría. El político vive de su imagen pública y al deteriorarse por estas cosas, ninguno quiere que le toque la china”(EMAE-4).

“El político lo que quiere es cero problemas y lo que hacen en algunos centros es ponerles la alfombra roja y claro, se dejan querer. Así pueden salir todos los días en el Canal 9 repartiendo sonrisas, ya sabes, ¿no?”. (EADIE-1).

3.2 Resultados atendiendo a las prácticas educativas de los centros.

El primer resultado es la amplia discrecionalidad de los centros para el diseño de los proyectos globales educativos, no existiendo en la ley ni en los concursos convocados por la Generalitat más referencias que las generalidades señaladas.

Sistematicemos a continuación los hallazgos en tres categorías que justifican la afirmación anterior: coordinación entre medio cerrado y abierto, modelos institucionales de intervención pedagógica y resocializadora, y finalmente, las relaciones educativas entre educadores y educandos de estos recursos. Veamos pues:

3.2.1. Coordinación entre medio cerrado y abierto.

No cabe duda que la estancia en el centro es algo temporal y hay que preparar al ACL para volver a su espacio natural. Los equipos de medio abierto podrán cumplir las medidas que tengan asociadas simultáneamente al internamiento o a su finalización.

Así pues, por lo que a la conexión de ambos medios y equipos educativos (abierto y residencial o cerrado) se refiere, la colaboración mutua, transparencia, mediación y negociación con el programa socio-educativo y los recursos del espacio natural del menor, la formalidad de los procesos, los canales de intercambio... es decir, todo ello habría de ser una evidencia lógica, organizada y protocolizada incluso a petición de la administración pública autonómica encargada de custodiar estas garantías pseudoburocráticas, para evitar que todo dependa del nivel de compromiso, responsabilidad asumida o entendimiento, tanto de los profesionales que ejecutan la medida como de los centros encargados de asumir la atención de los menores.

En este sentido, los informantes (en este caso de los equipos de medio abierto) señalan que la comunicación y coordinación con los centros es dispar; cuando es fluida, no se rompe la relación socioeducativa que ya se mantiene con el menor, y por el contrario, cuando es trabada se rompe el proceso.

“En el C.R.-4 entras cuando quieres y jamás han puesto ninguna objeción; pero en el C.R.-3 o en C.R.-1 lo primero que te piden es el DNI y luego te pasan la paleta, después la información no fluye y te preguntas por qué si vamos todos en el mismo barco. Ellos no ven más allá del centro. Pero a ver, yo tengo un chaval que va a salir dentro de dos meses y cuando entró se planteó unos objetivos con él, pero cuando salga no va a tener una escuela, ni una formación y el chaval está mosqueado, y es normal. Y nosotros un poco también, porque yo me siento responsable de todo este proyecto” (EADIE-1).

“Aquí depende de cómo quieran gestionarlo los centros; ellos manda y si tienes suerte que el chaval cae en el C.R.-2, que la directora es muy bonita, pues afortunado... pero si te toca en el C.R.-3 o C.R.-1 mala suerte”. (EMAE-2).

3.2.2. El modelo intervención.

Respecto a la metodología y los modelos de atención, las respuestas de los profesionales se diferencian en los llevados a cabo en dos entidades, en ambos se incide en la modificación de la conducta pero por ejemplo, en el C.R.-4 desde un trabajo cognitivo y empático, fundamentado en la relación socio-educativa:

“Nosotros tenemos una perspectiva cognitivo-conductual de intervención (...) primero adaptación al centro, asimilación y aceptación de las normas y medida, y una vez que los situas comienzas la intervención cognitiva (...) es muy personal, va en función del chaval. De hecho, con casi todos tenemos una relación bastante buena, a medio plazo (...) la empatía con ellos es muy buena, es algo que le sorprendería a mucha gente que no conoce el funcionamiento de un centro.” (ECOLE-3).

Sin embargo, los propios trabajadores de otra de las entidades que asume la mayor parte de centros de reeducación valencianos, inciden en una metodología centrada en un modelo conductista, normativo, jerárquico y disciplinario; la observación es permanente y disciplinaria, tal y como ya describió Goffman (1984). A este respecto, los informantes refieren:

“Conductistas absolutamente, que por un lado está bien, pero tiene un límite. Los chavales no interiorizan nada. Además, el aprender por miedo, hago esto porque sino obtengo algo negativo, un castigo (...) no hay un aprendizaje donde el niño entienda que ese comportamiento está bien o no. Sabe que tiene que hacer esa actividad y hacerla bien (...)”. (EADIE-1).

“Seguir el horario que te marca la dirección del centro, es decir, si hay matemáticas, matemáticas, si hay fútbol, futbol, dormir, pues se duerme, etc. Y en cada una de las actividades estar controlando al 100% todo lo que se maneja, todo lo que se utiliza, lo que se habla, lo que se mira”. (EADIE-2).

Ahondando en lo expuesto anteriormente vemos la incidencia del relato de los hoy jóvenes sobre la experiencia en los centros. Hallamos coincidencias entre informantes

clave educadores y los ACL ex - internos. Sirva como ejemplo, el relato de vida de Andrés refiriendo su experiencia derivada de la estancia en centros:

“En la C.R.-4, te tratan bien, ahí estás bien, sala de televisión todos juntos con películas, tu tabaco, tus actividades (...) hablabas, tenías tu trato con los educadores y el director (...) pero en el C.R.-3 todo estaba prohibido, enseguida a piñón fijo.”(Andrés).

Javi y Christian, jóvenes internados en varios centros, valoraron su estancia en ellos:

“De los centros que yo he estao, el C.R.-4 un paraíso, un lujo, se come que flipas, buen trato si lo llevas bien, al mes permiso, qué más quieres; y en el otro que hay al lao, tienes que ser un mariconcillo, no puedes hacer na, decir na, pues normal que te fugues, 5 ó 6 veces (...) Es todo muy estricto, (...) Quieras o no, si estás dos años sin salir, te acostumbras a ser un tonto, de la mentalidad de las normas. Y por la mañana te haces tu cama y to, pero da igual, luego estás en la calle y vuelves a lo tuyo”. (Javi).

“En el C.R.-4 te ayudan a que pienses en lo que has hecho y en la vida que quieres dar a tu gente y quieras o no te comes la bola... En el C.R.-6 da igual si fuera eres un hijo puta, mientras en el centro cumplas, pues de lujo. En el C.R.-1 siempre te están controlando todo y a la mínima te meten un tiempo. Al final achantas, pero cuando vuelves a las movidas de tu barrio no has aprendido ná...”. (Christian).

3.2.3 La relación socioeducativa establecida entre los ACL y sus educadores.

Los centros de justicia juvenil se convierten en espacios donde la relación humana constituye un importante elemento que favorece el intercambio y el aprendizaje de nuevos ritmos y estrategias de ajuste social. Por ello, la relación educativa cercana y humana que el ACL genere con el personal educador, le ayudará a serenarse y mirar su proceso bajo una perspectiva de cambio.

En este sentido, Saray, ingresó en diferentes centros de reeducación. En relación a su experiencia propia, reflexionaba sobre la divergencia de trato en cada uno de ellos, diferenciando dónde se sintió bien tratada y dónde echó en falta lazos afectivos:

“En C.R.-4, 2 abiertos y 2 cerraos (...) me dieron libertad vigilada, y incluso me llevaban para que me sacara el permiso de conducir de la moto (...) ya en el C.R.-1, te acuerdas del C.R.-4, porque allí te dan cariño y te cuidan (...) y el C.R.-1 es una cárcel, bueno ahora estoy en la cárcel y aquello es peor. Yo prefiero estar aquí que allí. Allí te pegan, te maltratan, te pinchan pa meterte tiempos (...) Yo prefiero estar aquí. Y las educadoras no hablaban contigo, no te apoyan (...) Y el C.R.-3 era igual que el C.R.-1, es que es una cárcel (...) no puedes hablar ni de tu familia, sólo puedes hablar de lo que haces ahí y yo eso no lo entendía. No es como el C.R.-4 que hablas de cosas, que te hablan, te

ries, no sé, tampoco es que te dejen hablar de robos y eso, pero puedes hablar de las cosas, de la familia, con la educadora; ella saca temas y jugabas con los educadores, una partida de parchís, cartas, le contabas cosas de tu familia". (Saray).

Los diferentes discursos producen una narrativa lineal de hechos que entre si se ajustan a la realidad que describe la investigación.

4. CONCLUSIONES

A partir de las evidencias empíricas de la investigación es posible advertir que prima una política de gestión de riesgos en aras de mantener niveles de seguridad y que se traduce en destinar el presupuesto público fundamentalmente para la gestión del medio cerrado en detrimento del medio abierto. Asimismo, existen grandes diferencias en las prácticas educativas, en los estilos y en la concepción de los programas socioeducativos, en el papel del equipo técnico, de la relación con la comunidad, etc., primando en todos los centros a excepción de uno, cuestiones vinculadas a la gestión de riesgos y no a la promoción del ACL.

La privatización de servicios públicos tan sensibles como la seguridad y reinserción de ACL ha de debatirse, evaluarse y supervisarse muy estrechamente, ya que es una responsabilidad pública. La gestión privada no puede realizarse en monopolio desde una entidad, pues se produce una ausencia real de competencia, y en este sentido el modelo de privatización desarrollado por la Generalitat Valenciana minimiza la supervisión a la justificación económica y administrativa, lo que implica "abrir un abanico de modalidades de orientación y gestión tan diverso como son los idearios de las agencias que los desarrollan" (Morente, et al., 2008:160). Ante esta situación, el Síndic de Greuges (defensor del pueblo autonómico) ya sugirió a la Generalitat Valenciana que "no debe desistir de sus funciones de inspección y de control periódico con las entidades privadas con las que convenía la ejecución" (2005:48). En realidad lo que se produce por parte de la Generalitat mediante este modelo es una desresponsabilización de la función pública de organizar y planificar el sistema.

La Generalitat invierte el 95% de su presupuesto en la ejecución de medidas privativas y sólo el 5% en las medidas no privativas de libertad; el esfuerzo institucional se dirige a la ejecución de medidas de internamiento, deteriorándose cada vez más la calidad de la intervención en el medio abierto al incrementarse la ratio en los equipos. No es algo nuevo, ya Cea d'Ancona (1992) y Tapias (2009) en diferentes periodos, denuncian la carencia de los delegados de libertad vigilada y la orientación del sistema hacia el medio cerrado. El Síndic de Greuges (2005) recomendó a la Generalitat el aumento de profesionales del medio abierto por cuanto se ha incrementado el volumen de ACL y de medidas sin que se hayan incrementado los recursos económicos y de personal durante los últimos años. Invertir en medio abierto implica invertir en prevención y con ello

mejorar las condiciones de vida del ACL en su propio territorio que a su vez es parte substancial de su contexto socializador de referencia (Bueno y Moya, 1998).

Los datos de la Fiscalía de Menores de Valencia permiten comparar analíticamente el abismo que separa el medio abierto respecto el medio residencial cuando la realidad de las medidas dejan al descubierto que la desproporción presupuestaria y de recursos, no se debe a una mayor asunción de medidas. El incremento de unos respecto otros no es fortuito o accidental y tampoco se debe a causas motivadas por la administración de justicia que garanticen las ejecuciones. A la vista de todos queda pues, como jueces y fiscales instrumentalizan más aquellos recursos del medio abierto que los propios del medio cerrado, cuestión que tampoco explica las elevadas diferencias en la distribución presupuestaria para asumir ratios, actividades de inclusión y socialización educativa, supervisión controlada de las libertades operativas... etc., que el medio abierto ha de asumir.

Desde nuestros hallazgos coincidimos con Morente et al (2009), y de hecho así se advierte en los relatos de los ACL, donde la entidad que ostenta la mayoría de la gestión de centros se aproximaría al modelo de eficacia, y la Colonia San Vicente a modelo basado en la relación democrática y enseñanza activa. El resto de centros con menor recorrido (C.R. Jaume I y C.R. Cabanyal) no podemos establecer con exactitud un patrón de funcionamiento, ya que la trayectoria de gestión en ambos casos es reciente. El tiempo, las experiencias y nuevos trabajos de investigación dictaminarán su bagaje.

Por otro lado, existen extremos del discurso de los informantes que demuestran una mejor vinculación de los ACL ante procesos reeducativos que combinan normas y límites con prácticas educativas y afectivas. Por otro lado, ante instituciones marcadas por la punición y la conducta, los ACL se vinculan artificialmente atendiendo a las consecuencias negativas, obviando los aprendizajes positivos que de ellas se pudieran derivar.

Se producen diferencias abismales en el funcionamiento entre los centros, ya que a partir de las declaraciones genéricas y vagas de contenido sobre el interés del menor, su derecho a la resocialización, etc. cada entidad, centro y equipo efectúa su propio reglamento y/o curriculum oculto. Hemos evaluado la existencia de centros¹² donde su funcionamiento se basa en modelos conductistas, normativizados y disciplinarios, caracterizados por el control y la seguridad, donde el ACL es desposeído de la concepción de sujeto y los educadores de la relación socioeducativa. Para la administración pública prima el aspecto sancionador frente al socializador e integrador.

El interés superior del menor es una responsabilidad social, pública y ha de ser garantizada por las administraciones a partir de la supervisión efectiva de las medidas educativas, de la gestión de los centros y de sus proyectos educativos.

Los datos desprenden la inexistencia de un modelo de justicia juvenil sobre el que construir desarrollos pedagógicos, socializadores e inclusivos a largo plazo. Se trata más bien de un modelo que funciona mediante sonadas incongruencias y dando

prioridad al medio cerrado, pero que en ausencia de protocolos y de una planificación constructiva, permite dilucidar un horizonte muy difuso.

Los procesos de desinstitucionalización son muy complejos y ninguno de los centros analizados aporta datos exactos u objetivos sobre los niveles de éxito que representan las intervenciones en medio cerrado para justificar la elevadísima y desproporcionada inversión de la administración. En este sentido, el tipo y naturaleza del recurso condiciona la eficacia de los resultados. Si lo que se plantea es que los ACL puedan reintegrarse de nuevo en la sociedad, habrá que contar con ella y con los espacios y recursos comunitarios para que el proceso reeducativo y la resocialización positiva sea posible.

Bibliografía

- Almarcha, A., De Miguel, A., De Miguel, J. y Romero, J.L. (1969). *La documentación y organización de datos en la investigación sociológica*. Madrid: Fondo para la Investigación Económica y Social de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.
- Apple, M. (1986). *Ideología y currículo*. Madrid: Akal.
- Bernuz, M^a J. y Fernández-Molina, E. (2008). La gestión de la delincuencia juvenil como riesgo. Indicadores de un nuevo modelo. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (10-13), 1-20. Recuperada el 20 de octubre, de 2013 de <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-13.pdf> [23 Jan. 2013]
- Bowlby, J. (1971). *El vínculo afectivo*. Buenos Aires: Paidós.
- Bourdieu, P. (1999). *La miseria del mundo*. Madrid: Akal.
- Bueno, A. y Moya, C. (1998). La delincuencia juvenil como síntoma: perspectivas de intervención psicosocial. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, (6), 151-159.
- Camps, J. y Cano, A. (2006). *Incidència de l'aplicació d'un programa de control de la conducta violenta en joves infractors. Avaluació de l'impacte de la intervenció i resultats de l'aplicació de tres programes en centres educatius i dos programes de medi obert*. Barcelona: Centre d' Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Cano, M.A. (2006). *El futuro del Derecho penal juvenil europeo. Un estudio comparado del Derecho penal juvenil en Alemania y España*. Barcelona: Atelier.
- Cea D'Ancona, M^a A. (1992). *La justicia de menores en España*. Madrid: Centro de investigaciones sociológicas y Siglo XXI.
- De Giorgio, A. (2005). *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad del control*. Barcelona: Virus.
- Denzin, N. (1978). *The research act. A theoretichal introduction to sociological methods*. New York: McGraw-Hill.
- Goffman, E. (1984). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires:
- Amorrortu.González-Tascón, M.M. (2010). *El tratamiento de la delincuencia juvenil en la Unión Europea. Hacia una futura política común*. Valladolid: Lex Nova.

- Hamzaoui, M. (2005). *El trabajo social territorializado. Las transformaciones de la acción pública en la intervención social*. València: Universitat de València y Nau Llibres.
- Howe, D. (1997). *La teoría del vínculo afectivo para la práctica del trabajo social*. Barcelona: Paidós.
- Informe Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2005). *La implantación de los medios para hacer efectivas las medidas de reforma que prevé la Ley Orgánica 5/2000*. Alacant: Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.
- Morente, F., Barroso, I. y Morente, V. (2009). Los estilos educativos en la tarea resocializadora de menores infractores. *Servicios Sociales y Política Social*, (87), 109- 130.
- Navarro, J.J. y Puig, M. (2010). El valor de la educación afectiva con niños en situación de vulnerabilidad acogidos en instituciones de protección: un modelo de trabajo social basado en la cotidianidad. *Servicios Sociales y Política Social*, (90), 65-84.
- Patton, M. (1990). *Qualitative evaluation and research methods*. Beverly Hills, CA: Sage.
- Serra, I. (1993). *La construcción social de la marginación del menor. Un análisis cualitativo*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Stanley, L. (1992). *The autobiographical I: The theory and practice of feminist autobiography*. Machester: Maschester University Press.
- Tapias, F. (2009). El trabajo con adolescentes desde la obligatoriedad judicial. *Servicios Sociales y Política Social*, (87), 131-142
- Uceda, F. X. (2012). *Adolescentes en conflicto con la ley. Una aproximación comunitaria: trayectorias, escenarios e itinerarios*. València: Universitat de València.
- Vallés, M.S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis Sociología.
- Valverde, J. (2002). *El diálogo terapéutico en exclusión social*. Madrid: Narcea.
- Vives, J.A. (2001). *Identidad amigoniiana en acción*. Valencia: Martin Impresores.